



Nº - 2376  
ACUERDO. No. \_\_\_ DE 2021

"Por el cual se corrige error aritmético en Acuerdo No. 2375 de 2021"

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el literal t) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 establece que corresponde a la Junta Directiva adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, y el Decreto 3135 de 1968, el régimen jurídico laboral del FNA es por regla general el aplicable a los trabajadores oficiales, característico por tener por fuente el contrato individual de trabajo y las convenciones colectivas, en los que se fijan las condiciones laborales particulares.

Que el Decreto 1045 de 1978 consagra en su artículo 3ª que **"las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley. A sus trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijan en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia."**

Que mediante Acuerdo No. 2375 del veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021, se aprobó el reconocimiento y pago de una bonificación mensual no salarial para los cargos Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, equivalente al 20% de su salario base, condicionado al cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad para el año 2021 en materia de desembolsos de cartera hipotecaria para cada mes.

Que la tabla incluida el artículo primero del referido Acuerdo contiene un error aritmético, pues la sumatoria de las metas mensuales de desembolsos por mes (a partir de marzo) no asciende a \$ 2.037.649.668.017, como se indicó equivocadamente, sino a \$1.776.830.510.510,00

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la Entidad de oficio puede corregir **"errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos,**



№ - 2376  
ACUERDO. No. \_\_\_ DE 2021

"Por el cual se corrige error aritmético en Acuerdo No. 2375 de 2021"

*de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que resulta necesario corregir las cifras totales del artículo primero.

En virtud de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** El artículo primero del Acuerdo No. 2375 de 2021 quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Aprobar el reconocimiento y pago de una bonificación mensual no salarial para los cargos Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, equivalente al 20% de su salario base, condicionado al cumplimiento de las metas establecidas por la Entidad para el año 2021 en materia de desembolsos de cartera hipotecaria para cada mes, como se relaciona a continuación:*

<b>Mes</b>	<b>Meta desembolsos</b>
marzo	\$ 177.275.521.117
abril	\$ 175.237.871.449
mayo	\$ 173.200.221.781
junio	\$ 169.124.922.445
julio	\$ 210.946.537.532
agosto	\$ 172.445.984.651
septiembre	\$ 169.807.591.943
octubre	\$ 174.995.717.151
noviembre	\$ 170.546.484.392
diciembre	\$ 183.249.658.049
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.776.830.510.510</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La bonificación será reconocida si se cumplen las metas señaladas anteriormente, en favor de las personas que se encuentren vinculadas a la Entidad ejerciendo los cargos de Jefe de la Oficina Comercial y Mercadeo, y Jefe de la División Comercial, para cada periodo.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La bonificación se reconocerá mes vencido, es decir, a partir de abril del 2021 respecto del cumplimiento de las metas de*



2376

ACUERDO. No. \_\_\_ DE 2021

"Por el cual se corrige error aritmético en Acuerdo No. 2375 de 2021"

*marzo de 2021 y así sucesivamente, previo concepto favorable del Jefe Inmediato fundado en la valoración objetiva del cumplimiento de las metas mensuales indicadas en el artículo primero.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo primero del Acuerdo 2375 de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

  
**CARLOS ALBERTO RUIZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**ELKIN FERNANDO  
MARIN MARIN**

Firmado digitalmente por ELKIN  
FERNANDO MARIN MARIN  
Fecha: 2021.03.02 12:11:40  
-05'00'

**ELKIN FERNANDO MARIN MARIN**  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA (E)

Proyectó: Paula Velásquez  
Revisó: Natalia Bustamante